



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO No. 79
Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, el artículo 279 de la misma normativa señala que: *"El órgano ejecutivo departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva"*.

Que, el párrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado estipula que: *"Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: núm. 26 Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*.

Que, el párrafo I del artículo 321 dispone que: *"La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

Que, el inc. c) del artículo 1 de la Ley 1178 regula los sistemas de administración y control de los recursos del estado con el objeto de: *"lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación"*.

Que, el numeral 2 del artículo 102 de la Ley 031 con respecto al régimen económico financiero, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales se ejercerán en sujeción al lineamiento de una autonomía económica financiera, por la cual podrán decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que el artículo 9 del Reglamento de Fondos en Avance del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, establece que: *"la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro mediante la suscripción del contrato para este fin, autoriza al responsable del manejo de los recursos financieros de fondos en avance, o pudiendo ser esta autoridad delegada al Secretario Departamental de Administración y Finanzas mismo que adquiere carácter tácito a la aprobación del presente reglamento"*.

Que, el artículo 20 del mencionado reglamento establece como Partida Presupuestaria aprobada para la ejecución dentro de fondos en avance: Partida Presupuestaria 31120 gastos por alimentación y otros similares efectuados en reuniones, seminarios y otros eventos. Partida Presupuestaria 25900 correspondiente a servicios manuales destinados a gastos ocasionales al pago de terceros, gastos no recurrentes ni propios de la entidad y la partida presupuestaria 34500 por servicios de minerales no metálicos y plásticos, por adquisición de material plástico.

Que, con la finalidad de asegurar el uso adecuado de los recursos entregados como fondos en avance, para cubrir gastos de efeméride nacional, a realizarse en la presente gestión 2019; es necesario regular la asignación de fondos para la correcta administración y consiguiente descargo de los recursos que serán entregados gradualmente y de acuerdo a requerimiento, contando para este efecto con el monto de Bs. 20.000,00 (Veinte mil 00/100 Bolivianos) conforme a certificación presupuestaria emitida por la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas, el cual deberá destinarse exclusivamente para gastos emergentes de los actos de la efeméride nacional de 06 de agosto del año en curso.



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

POR TANTO:

EL CONSEJO EJECUTIVO DEPARTAMENTAL DE ORURO DECRETA:

Artículo Primero.-

1. **Se AUTORIZA** la asignación exclusiva de fondos en avance de Bs. 20.000,00.- (Veinte mil 00/100 Bolivianos) para la Efeméride Nacional, al funcionario responsable de cada actividad, designado con memorándum expreso por la Máxima Autoridad Ejecutiva, con destino a gastos de alimentación y otros similares emergentes para la Organización de la Efeméride Nacional del 06 de agosto de la presente gestión, para la cena de honor y actos protocolares, el cual deberá estar debidamente justificado y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales aplicables en la partida establecida en la certificación presupuestaria que formara parte indivisible de cada solicitud.
2. Se designa a la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas como responsable de la Organización de la Efeméride Nacional del 06 de agosto de la presente gestión.

Artículo Segundo.-

Los montos deberán ser otorgados previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Fondos en avance del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, vigente a la fecha.

Artículo Tercero.-

1. El funcionario responsable de la Secretaría Departamental Ejecutora queda encargado de la administración de los recursos asignados, quien deberá tomar los recaudos necesarios para su custodia, descargo y control, debiendo emitir informe detallado y debidamente documentado de los gastos efectuados en el plazo máximo de 8 (ocho) días hábiles inmediatamente después de haber ejecutado el gasto.
2. De no efectuarse el descargo en el lapso del tiempo establecido, el total del importe autorizado en efectivo deberá ser depositado de la Cuenta Única de la Gobernación.

Artículo Cuarto.-

Queda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas.

Es dado a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Victor Hugo Vásquez Mamani

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

M. Sc. Ing. Magín Herrera López
SECRETARIO GENERAL

Ing. Johnny Rolando Taguichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO**



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia



Lic. Carla Verónica Vázquez Bracamonte

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**



Abg. Samuel Augusto Pita Romero

**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Arg. Macías Stif Choque Jaimes

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS
PÚBLICAS**



Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO E INDUSTRIA**



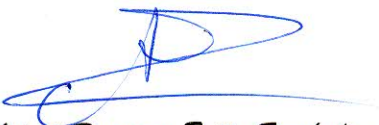
Daniel Dieter Mollinedo Zúñiga

**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y
METALURGIA**



Ing. Eleuterio Maraza Ochoa

**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO
AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**



Ing. Miriam Rosemary Tapia Fernández

**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
SOCIAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**



Lic. Guillermo Marcelo Lara Barrientos

SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO